sin fianzas Algunas ãsta el año de 14 q por no faltar ãla formalidad se le yzieron Dar; de q Resulta deberse ãzer Rigoroso Juizio unicamente para usarle en el ynporte de dhas fianzas de 140 D— rr.s que pueden ynportar dhos Adbitrios y estando Afianzados por dhos Acuerdos ãsta en cantidad de 220 D— rr.s todos Caudales y q en estos se deja Ver con prezision que conforme se Exijan se ãn de yr gastando se Be patentem.te lo Voluntario de dhas Objeziones y fines ãq conspiran ynsinuados ya; y con mayor Ebidenz.a ãbista de estar manejandose el posito de trigo con menos Rigorosas Reglas cuio yngreso Efectivo pasa de 40 D— Ducados y sin mas fianzas que las de 60 D— Duca.os con notizia de dhos S.res y la prudente toleranzia q se deue Practicar en semejantes Casos, y no como manifiestan de q Deuen Superar las fianzas ãlos Caudales que entran en poder de los q las manejan ãsi por la confianza que se Deue tener de los Sujetos q con tanto Conozim.to y Experienzia se Nominan las prontas Distribuziones de ellos y la ynposibilidad que ubiera en encotrar personas de fidelidad y Intelijenz.a con bienes bastantes y otros que los tubieran para que los ãsegurasen consistiendo mas la Seguridad en la fieldad calidad y Costumbre de los Sujetos que en las fianzas q suelen dar=

Lo ultimo, q lo que se manifiesta por dhos S.res de ser tan Recomendables dhos Caudales publicos y q por disposiziones se deuen precaber Contijenz.s esta Ebaquado con las prebenzion.s de esta Ziu.d tan sufizientes como Rezividas en su Inmemorial Practica y por demas lo q pretenden y Insinuan de establezer Arcas por